REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Vice-Ministerial No. 056-2020-MTPE/3

Lima, 07 DIC. 2020

VISTOS: El Informe N° 1970-2020-MTPE/3/17.2, de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral; la Hoja de Elevación N° 1022-2020-MTPE/3/17, de la Dirección General de Promoción del Empleo; y el Informe N° 2240-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), denominado "BONO UNIVERSAL" a favor de: a) Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). b) Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). c) Aquellos hogares no comprendidos en los literales a) y b) precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto de urgencia, dispone que los hogares beneficiarios del subsidio autorizado deben estar comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 052-2020; siempre que ninguno de sus integrantes tenga un ingreso superior a S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de acuerdo a la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada;

Que, para tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 098-2020, se establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 052-2020, remite al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

(MIDIS) el registro de hogares elegibles para el "BONO UNIVERSAL" autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 098-2020, en el ámbito urbano y en el ámbito rural, respectivamente;

Que, los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, autorizan al MTPE a aprobar mediante resolución ministerial, a propuesta del Viceministerio correspondiente, el padrón que contenga al grupo de hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en su artículo 2, sobre la base de la información del Registro Nacional disponible correspondiente al ámbito urbano;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, establece que para el caso de los hogares a los que se refiere los literales a) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 del citado decreto de urgencia, se encarga al MTPE, a través de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración del MTPE, el otorgamiento del "BONO UNIVERSAL" autorizado en el artículo 2, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución Viceministerial, a favor de los hogares beneficiarios comprendidos en los padrones aprobados conforme al artículo 3 del mismo decreto de urgencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 190-2020-TR, se aprueban los "Lineamientos para el otorgamiento del "Bono Universal", estableciéndose en el sub numeral 4.2.2.3 del numeral 4.2, que el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral aprueba mediante Resolución Viceministerial la nómina de perceptores beneficiarios del "Bono Universal" en el marco del Padrón de Beneficiarios Urbanos, a propuesta de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral con la conformidad de la Dirección General de Promoción del Empleo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 220-2020-TR, se aprueba el "Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario en el marco de la intervención "Bono Universal", aprobado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2020-MTPE/3, se dispone la actualización de los "Criterios para la determinación de perceptores beneficiarios en el marco del Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020", aprobados por la Resolución Viceministerial N° 010-2020-MTPE/3;

Que, mediante el Informe Nº 1970-2020-MTPE/3/17.2, la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo sustenta y propone la aprobación de la nómina de perceptores que beneficiarán a 67 hogares a razón de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), que forma parte del Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, con la finalidad de que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Vice-Ministerial No. 056-2020-MTPE/3

Comunicaciones realicen las acciones pertinentes para el otorgamiento del subsidio monetario a través del banco GNB Perú S.A., bajo la modalidad de pago de abono en cuenta, conforme a los términos del servicio de pagaduría establecidos en el Convenio suscrito con la mencionada entidad financiera;

Con las visaciones de la Dirección General de Promoción del Empleo y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; la Resolución Ministerial N° 190-2020-TR, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento del "Bono Universal"; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Nómina

Apruébase la nómina de perceptores que beneficiará a 67 hogares a razón de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) por un total de S/ 50 920,00 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), que forma parte del "Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020", aprobado por la Resolución Ministerial N° 220-2020-TR, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Acciones a cargo de la Oficina General de Administración y Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Dispónese que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones realicen las acciones pertinentes para el otorgamiento del subsidio monetario a los beneficiarios comprendidos en la nómina aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, a través del banco GNB Perú S.A., bajo la modalidad de pago de abono en cuenta, conforme a los términos del servicio de pagaduría establecidos en el convenio respectivo.

Artículo 3.- Comunicación a la entidad financiera

Remítase copia de la presente resolución al banco GNB Perú S.A., con la información requerida para el abono del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020.

Artículo 4.- Comunicación al RENIEC

Remítase copia de la presente resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, adjuntando la carpeta SFTP con la información pertinente, para los fines de difusión en la plataforma de comunicación e información correspondiente.

Artículo 5.- Publicación

La presente resolución viceministerial y su anexo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

JEANETTE NOBORIKAWA NONOGAWA
VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y CAPACITACIÓN LABORAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

DISTRIBUCIÓN POR DEPARTAMENTO DE HOGARES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO - DU 098-2020 BANCO GNB

ESPECIFICA DE GASTOS	DEPARTAMENTO	CANTIDAD HOGARES	MONTO	IMPORTE SOLES
2.5.31.199	AREQUIPA	7	760.00	5,320
2.5.31.199	AYACUCHO	1	760.00	760
2.5.31.199	CAJAMARCA	2	760.00	1,520
2.5.31.199	CALLAO	1	760.00	760
2.5.31.199	JUNIN	1	760.00	760
2.5.31.199	LA LIBERTAD	9	760.00	6,840
2.5.31.199	LAMBAYEQUE	4	760.00	3,040
2.5.31.199	LIMA	38	760.00	28,880
2.5.31.199	PIURA	4	760.00	3,040
TOTAL		**67**		**50,920**

Nota: El detalle de perceptores se comunicará a la entidad financiera, mediante carpeta SFTP.